



COMUNICACIÓN "A" 3739

20/09/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 538

Operaciones activas. Aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"). Comunicación "A" 3507. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Sustituir el último párrafo del punto 2. de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 3507, por el siguiente:

"Las refinanciaciones estarán sujetas a las condiciones que la entidad financiera y el prestatario pacten libremente, a las que se les podrá aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 del Decreto 905/02."

2. Extender hasta el 30.9.02, conforme a lo dispuesto por la Ley 25.642, la fecha establecida para efectuar el recálculo de las financiaciones convertidas a pesos mediante la aplicación de la metodología prevista en el punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 3507, incluyendo el período de espera a que se refiere el punto 2.2. de esa disposición, en reemplazo del término de seis meses allí establecido.

Dicho tratamiento se observará en los casos de los deudores cuyo endeudamiento en el conjunto del sistema financiero sea inferior a \$ 400.000, según la información que surja de la "Central de Deudores" al 31.12.01."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas

José Rutman
Gerente Principal de
Normas y Autorizaciones